

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE BADAJOZ

*EDICTO de 16 de junio de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario nº 889/2004.*

DON ÁNGEL GABRIEL PÉREZ PÉREZ MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BADAJOZ Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ordinario número 889/04, seguidos en este Juzgado a instancia de DRAUVIL EUROPEA, S.L., representada por el Procurador D. Hilario Bueno Felipe, contra IGNORADOS HEREDEROS DE DON DOMINGO ALONSO ROMERO, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA Nº 76/05

En Badajoz, a 15 de junio de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ángel Gabriel Pérez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Badajoz, los presentes autos de juicio ordinario, ejercitando acción de rectificación del Registro de la Propiedad del artículo 40.d de la Ley Hipotecaria, nº 889/04, seguidos a instancia de Drauvil Europea, S.L., representado por el procurador Sr. Bueno Felipe y asistido por el letrado Sr. López Cacenave, contra ignorados herederos de D. Domingo Alonso Romero, en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes:... FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por Drauvil Europea, S.L., contra ignorados herederos de D. Domingo Alonso Romero, debo declarar y declaro:

1º.- Que la finca registral nº 1.109, inscrita al folio 129 del Libro 146 de San Vicente de Alcántara, del Registro de la Propiedad nº 2 de Badajoz, tiene una cabida total de 2,4140 hectáreas.

2º.- Se rectifique en la inscripción de la referida finca en el Registro de la Propiedad, la cabida declarada de acuerdo con la anterior petición.

3º.- Se ordene la cancelación de la inscripción contradictoria de dominio a favor de D. Domingo Alonso Romero.

Todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán preparar, ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación literal a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- PUBLICADA. En el mismo día hábil, doy fe.”

Y como consecuencia de la rebeldía de IGNORADOS HEREDEROS DE DON DOMINGO ALONSO ROMERO, y para que sirva de notificación en forma se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJOZ a dieciséis de junio de dos mil cinco.

El Magistrado Juez

El Secretario

*EDICTO de 1 de julio de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario nº 917/2004.*

DON ÁNGEL GABRIEL PÉREZ PÉREZ MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BADAJOZ Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 78/05

En Badajoz, a 15 de junio de 2005.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ángel Gabriel Pérez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Badajoz, los presentes autos de juicio ordinario, en reclamación de cantidad, nº 917/04, seguidos a instancia de Patinter España, S.L., representado por el procurador Sr. Bueno Felipe y asistido por el letrado Sr. Amunárriz Águeda, contra Operador Logístico Payma Eurotrans, S.L., en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes... FALLO Que, estimando íntegramente la demanda